

CAVELIER

A B O G A D O S

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-159956-00004-0000

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Fecha: 2014-10-22 16:39:13 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.159.956**
Asunto : Solicitud de Patente para: **"MECANISMO DE RETENCIÓN EN UN DISTRIBUIDOR PARA RETENER UN ROLLO DE MATERIAL INTERCAMBIABLE, SISTEMA DE RETENCIÓN, DISTRIBUIDOR, Y MÉTODO PARA INSERTAR UN ROLLO DE MATERIAL EN TAL MECANISMO DE RETENCIÓN"**
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud : 5 de Julio de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **7118** notificado por fijación en lista el 17 de Junio de 2014.

2. Mediante memorial del 8 de Septiembre de 2014 se solicitó oportunamente plazo para responder la acción oficial arriba mencionada.

3. Mediante oficio No. **7118** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la novedad de las reivindicaciones 1 a 5, 8, 12, 13 y 14 en vista del documento **D1**: WO2005/094653, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 6, 7 y 9 a 11 en vista de los documentos **D1** y **D2**: WO2007/065686.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siskel - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 552 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1. Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 21 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio está basado en el anterior, pero la materia de la reivindicación 2 ha sido redactada en términos de características estructurales y ha sido incluida en la nueva reivindicación 1. Adicionalmente, se han redactado reivindicaciones adicionales para definir las modalidades preferentes incluidas en las reivindicaciones 6, 7, 10 y 11.

4.2. Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio

En primer lugar, se desea aclarar, con respecto a la objeción hecha a la expresión "al menos", que dicha expresión se refiere al número de superficies con rieles, de protuberancias y de tapones de extremo.

Con respecto a lo anterior se desea aclarar que el número específico de los elementos mencionados no está relacionado en lo absoluto con el concepto inventivo de la solicitud. Es requerida la presencia de uno o más de cada uno de estos elementos para que la invención cumpla con las características técnicas requeridas. Por lo tanto una limitación en cuanto al número de estos elementos dentro de la invención implicaría una limitación indebida con respecto a su alcance y facilitaría a terceros la no comisión de una infracción literal de la misma.

A manera de ejemplo, se podría definir un número entre 1 y N de protuberancias; un tercero podría simplemente emplear **N+1** protuberancias, lo que no representaría una infracción literal de las reivindicaciones con un artículo esencialmente igual. Así, resulta necesario incluir la expresión "al menos" como una manera de definir el número N tal que proteja el alcance de la invención y la proteja de posibles infractores.

Por último, una persona medianamente versada en la materia estará en capacidad de entender la expresión en cuestión y podrá reproducir inequívocamente la invención con la información proporcionada.

Además, se han eliminado, del nuevo pliego reivindicatorio, los términos "y/o", "generalmente" y "por lo menos parcialmente" con el fin de definir la invención de manera precisa e inequívoca. Para conservar el alcance de las reivindicaciones, se han formulado 7 reivindicaciones dependientes adicionales que cubren la materia previamente reclamada.

Es preciso mencionar que los fragmentos objetados por definir resultados a alcanzar, ventajas o funcionalidades de la invención, no corresponden a resultados, ventajas ni funcionalidades, sino a características técnicas funcionales de la invención, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que la invención funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho enuncia:

"Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la

persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos" (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención.

Adicionalmente, se debe aclarar que, aunque el numeral 2.6.5.4 de la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho establezca que "Las características técnicas funcionales (...) No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales", subsecuentemente se establecen los casos en los que la disposición anterior no aplica, como se explica a continuación.

El numeral 2.6.5.15 establece que:

"Cuando la reivindicación menciona un elemento en relación con su función, sin precisar la estructura, se considera que tal reivindicación se refiere a todo elemento que permita cumplir la función, salvo que ese elemento se precise en la reivindicación.

Por ejemplo, si una reivindicación trata de una válvula que permite reducir el movimiento de un fluido, el examinador debe considerar que esa reivindicación comprende la válvula según se caracteriza en la reivindicación, y no todos los medios que permitan reducir el movimiento de un fluido".

Puede notarse entonces que un elemento que ha sido definido correctamente a través de una característica esencial y su función debe ser considerado según se caracteriza en la reivindicación, es decir, teniendo en cuenta su función en el momento de compararla con el estado del arte.

Por otro lado, el numeral 2.6.7.3 establece que:

"En términos generales, una característica de función o efecto, no es permitida para definir la invención. Solo será permitida cuando no pueda ser definida la característica técnica, por una característica estructural y cuando además la función pueda ser verificada por experimentos divulgados en la descripción, o mediante medios corrientes en el campo técnico de la invención".

En este caso se puede notar claramente que una característica funcional debe ser considerada una característica técnica esencial cuando ésta representa el único medio para definir la invención, y cuando ésta se pueda verificar mediante medios corrientes en el campo técnico.

Este es específicamente el caso de la presente solicitud, ya que la invención no puede ser definida mediante sus características estructurales y las funciones definidas corresponden a funcionalidades que indican claramente relaciones estructurales y que pueden ser reproducidas fácilmente por una persona versada en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, algunos de los fragmentos objetados fueron modificados con el fin de definir de forma más clara características técnicas funcionales.

Con respecto a la objeción hecha a la reivindicación 15, que corresponde a la nueva reivindicación 21, por incluir una falsa dependencia, se desea resaltar que la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho define las falsas dependencias en el punto 2.6.4.3:

"La relación que existe entre reivindicaciones no es siempre de dependencia. Si una reivindicación se refiere a otra, pero no depende de ella, se considera que hay una "falsa dependencia"

De lo anterior, puede notarse que dicho instructivo de hecho avala la presencia de falsas dependencias en las reivindicaciones, que corresponden simplemente a una definición de la relación entre reivindicaciones que no implica necesariamente una

dependencia, sino una mención de las características definidas en una reivindicación previa.

Puede notarse además que las falsas dependencias ayudan considerablemente a que las reivindicaciones sean concisas, al evitar la repetición de características técnicas previamente definidas, y denotan claramente los grupos de características que pueden definir la unidad de invención entre reivindicaciones.

Con respecto a lo anterior, las **"DIRECTRICES DE EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE"** del DEPARTAMENTO DE PATENTES E INFORMACIÓN TECNOLÓGICA de la OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS definen, con respecto a la misma materia que:

*"en ocasiones, una reivindicación de una determinada categoría hace mención a otra reivindicación de otra categoría. Esta situación constituye una falsa dependencia, ya que se trata únicamente de una referencia o relación con otra reivindicación que, además, puede ser necesaria a fin de observar el requisito de unidad de invención"*¹

Aunque las directrices de la Oficina Española de patentes no tienen vigencia legal en Colombia, sí denota explícitamente la definición de falsa dependencia, que está de acuerdo a lo definido en la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de Colombia.

Así las falsas dependencias no son susceptibles de objeción ni de rechazo. Este tipo de relación entre reivindicaciones tampoco incurre en una falta de claridad, y, por el contrario, representa una importante herramienta para favorecer la concisión y la claridad del pliego reivindicatorio.

Adicionalmente, es claro que las características técnicas esenciales de la reivindicación 21, que corresponde a la reivindicación 15 del anterior pliego, son los pasos

¹ http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/PDF/DirectricesExamenPatentes.pdf

del método, mientras que las características se incluyen para darle contexto a los pasos del método, es decir, como preámbulo de los mismos.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se entiende como superada la objeción a la reivindicación 21 por incluir una falsa dependencia.

Para favorecer aún más la claridad de las reivindicaciones, se han incluido los números de referencia en las reivindicaciones, de tal forma que se pueda identificar más fácilmente cada elemento de la invención.

En consecuencia de todo lo anterior, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

4.3. Argumentos a favor de la novedad de la presente invención

En primer lugar, es preciso mencionar que la placa deslizable (16), el elemento de bloqueo (18) y el resorte de hoja (20) de D1 **no corresponden a un bloqueo de leva**, ya que difiere en construcción y funcionamiento. Esto debido a que una leva es un elemento que, al girar, ejerce fuerzas de contacto debido a la excentricidad de su superficie. En el caso de la presente invención, el bloqueo de leva (6) corresponde a un elemento que al girar ejerce una fuerza de retención o bloqueo. Esto difiere considerablemente de los elementos deslizables por la fuerza de un resorte divulgados en D1.

En vista de lo anterior, la comparación presentada por el Señor Examinador no resulta suficiente para afectar la novedad de la reivindicación 1.

No obstante lo anterior, incluso si se considerara que el documento D1 sí sugiere un bloqueo de leva, dicho documento no resulta suficiente para afectar la novedad de la nueva reivindicación 1. Específicamente, D1 no enseña ni sugiere:

- una sección de entrada (43) a través de la cual entra el pasador de cojinete (80) entra a la ranura de inserción (4), ni

- una sección de deslizamiento (44) que se extiende para guiar el pasador (80) hacia el acople con los medios de retención (12) del bloqueo de leva (6), impartiendo movimiento rotacional al bloqueo de leva (6).

Específicamente, se debe resaltar que D1 no enseña que sea un movimiento del pasador a lo largo de una abertura de entrada lo que cause el movimiento rotacional de los medios de retención a la posición cerrada.

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, la nueva reivindicación independiente 1 es novedosa sobre el estado de la técnica. Como consecuencia de lo anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 18 son también novedosas en virtud de su dependencia. Las reivindicaciones 19 y 20 son también novedosas porque comprenden todas las características de la reivindicación 1.

4.4. Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

En adición a lo mencionado en el punto anterior, se debe resaltar que el documento D2 no enseña ni sugiere:

- una sección de entrada (43) a través de la cual entra el pasador de cojinete (80) entra a la ranura de inserción (4),
- una sección de deslizamiento (44) que se extiende para guiar el pasador (80) hacia el acople con los medios de retención (12) del bloqueo de leva (6), impartiendo movimiento rotacional al bloqueo de leva (6), ni
- una sección de bloqueo (45) en la cual el pasador de cojinete (80) es retenido cuando los medios de retención (12) están en la posición cerrada.

Por lo tanto, ninguna posible combinación de los documentos D1 y D2 resultaría suficiente para anticipar la presente invención con todas sus características técnicas esenciales.

Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación independiente 1 es inventiva sobre el estado del arte citado. Consecuentemente, las reivindicaciones 2 a 18 son

también inventivas en virtud de su dependencia de la reivindicación 1. Las reivindicaciones 19 y 20 son también inventivas ya que incluyen todas las características esenciales de la reivindicación 1.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 7118, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 21 reivindicaciones
- Recibo de pago por 6 reivindicaciones adicionales por un valor de \$186.000

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

REIVINDICACIONES

1. Un mecanismo de retención (1) en un distribuidor para retener un rollo intercambiable de material, el mecanismo de retención (1) comprende:

- un alojamiento (2) que incluye una pared frontal (21), en donde una ranura de inserción (4) para un pasador de cojinete (80) de un tapón (5) del rollo intercambiable se extiende a lo largo de la pared frontal (21), y

- un bloqueo de leva (6), el cual se dispone en el alojamiento (2) de modo que pueda rotarse en un plano el cual es paralelo a la pared frontal (21) y a la dirección de la extensión de la ranura de inserción (4),

en donde

el bloqueo de leva (6) incluye un medio de retención (12) el cual se mueve entre una posición abierta y una posición bloqueada al girar el bloqueo de leva (6), y

cuando los medios de retención (12) se encuentran en la posición abierta, el pasador de cojinete (80) puede insertarse en la ranura de inserción (4),

caracterizado porque

la ranura de inserción (4) incluye

- una sección de entrada (43) a través de la cual entra el pasador de cojinete (80) entra a la ranura de inserción (4),

- una sección de deslizamiento (44) que se extiende para guiar el pasador (80) hacia el acople con los medios de retención (12) del bloqueo de leva (6), impartiendo movimiento rotacional al bloqueo de leva (6), y

- una sección de bloqueo (45) en la cual el pasador de cojinete (80) es retenido cuando los medios de retención (12) están en la posición cerrada.

2. El mecanismo de retención (1) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque los medios de retención (12) del bloqueo de leva (6) y el alojamiento (2) están dispuestos para cooperar con el pasador de cojinete (80) para retener el pasador de cojinete (80) dentro de la sección de bloqueo (45) en la ranura de inserción (4).

3. El mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizado porque el bloqueo de leva (6) se pre-tensiona en la posición abierta, de manera preferible por medio de un resorte en espiral (8).

4. El mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la ranura de inserción (4) incluye una sección de entrada (43), una sección de deslizamiento (44), y la sección de bloqueo (45), y se delimita por una superficie de soporte superior y una inferior, al menos una de las cuales incluye un riel de guía (41, 42) que se extiende a lo largo de al menos parte de la sección de deslizamiento (44),

en donde el riel o rieles de guía (41, 42) se disponen y construyen para guiar el pasador de cojinete (80), de manera preferible un cono (90) del mismo, a lo largo de la ranura de inserción (4) y hacia la sección de bloqueo (45).

5. El mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el alojamiento (2) además comprende, medios de interferencia (51, 52) formados junto a la ranura de inserción (4), de manera preferible entre la sección de deslizamiento (44) y la sección de bloqueo (45) de la ranura (4), cuyos medios de interferencia (51, 52) pasan el pasador de cojinete (80) en su camino a lo largo de la ranura de inserción (4) y hacia la sección de bloqueo (45) del mismo,

en donde estos medios de interferencia (51, 52) ayudan a retener al pasador de cojinete (80) dentro de la ranura de inserción (4).

6. El mecanismo de retención (1) de conformidad con la reivindicación 5, en donde los medios de interferencia (51, 52) proporcionan una retroalimentación táctil o auditiva para el usuario indicando que el rollo intercambiable de material se ha insertado de manera correcta.

7. El mecanismo de retención (1) de conformidad con la reivindicación 5, en donde los medios de interferencia (51, 52) proporcionan una retroalimentación táctil y auditiva para el usuario indicando que el rollo intercambiable de material se ha insertado de manera correcta.

8. El mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 7, caracterizado porque los medios de interferencia (51, 52) se proporcionan en la forma de al menos una protuberancia formada en la superficie de soporte superior o inferior que delimita la ranura de inserción (4) de modo que se extiende adicionalmente en la ranura de inserción (4) o en una dirección perpendicular a la misma de los rieles de guía (41, 42).

9. El mecanismo de retención (1) de conformidad con la reivindicación 8, en donde la al menos una protuberancia (51, 52) se forma en la superficie de soporte superior e inferior.

10. El mecanismo de retención (1) de conformidad con la reivindicación 8, en donde la al menos una protuberancia (51, 52) se extiende en la ranura de inserción (4) y en una dirección perpendicular a la misma de los rieles de guía (41, 42).

11. El mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el alojamiento (2) tiene una cara posterior abierta la cual se cierra por medio de una placa posterior (10).

12. El mecanismo de retención (1) de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque la placa posterior (10) tiene otro riel de guía (61) para guiar al pasador de cojinete (80), de manera preferible una porción de cabeza (84) del mismo, a lo largo de la ranura de inserción (4).

13. El mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 12, caracterizado porque la placa posterior (10) además comprende medios de interferencia (71) cuyo pasador de cojinete (80) pasa en su camino a lo largo de la ranura de inserción (4) y en la sección de bloqueo (45) de la misma, en donde estos medios de interferencia (71) ayudan a retener el pasador de cojinete (80) dentro de la ranura de inserción (4).

14. El mecanismo de retención (1) de conformidad con la reivindicación 13, en donde los medios de interferencia (71) proporcionan una retroalimentación táctil o auditiva al usuario indicándole que el rollo intercambiable de material se ha insertado de manera correcta.

15. El mecanismo de retención (1) de conformidad con la reivindicación 13, en donde los medios de interferencia (71) proporcionan una retroalimentación táctil y auditiva al usuario indicándole que el rollo intercambiable de material se ha insertado de manera correcta.

16. El mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 13 a 15, caracterizado porque los medios de interferencia de la placa posterior (10) se proporcionan como un pliegue (71) formado en un riel de guía (61) del mismo, de modo que sobresale en la ranura de inserción (4) o en una dirección perpendicular al mismo.

17. El mecanismo de retención (1) de conformidad con la reivindicación 16, en donde el pliegue (71) sobresale en la ranura de inserción (4) y en una dirección perpendicular al mismo.

18. El mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque los medios de retención de bloqueo de leva (6) se proporcionan en forma de un gancho (12) dispuesto y construido para cooperar con una porción de cuello (86) del pasador de cojinete (80).

19. Un sistema de retención caracterizado porque comprende el mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes y un tapón (5) extremo para un rollo de material para que se retenga en el mecanismo de retención (1), el tapón (5) extremo tiene una porción de recepción (60) con dimensiones para ajustarse en un núcleo hueco del rollo de material y un pasador de cojinete (80), el

pasador de cojinete (80) tiene una porción de cabeza (84) que tiene un primer diámetro (d1) y una porción de cuello (86) de un segundo diámetro (d2) más pequeño que el primer diámetro, las dimensiones del tapón (5) extremo son tales que el pasador de cojinete (80) puede insertarse en la ranura de inserción (4) y puede bloquearse en la sección de bloqueo (45) de la ranura de inserción (4) por medio de la cooperación entre el pasador de cojinete (80), los medios de retención (12) del bloqueo de leva (6) y el alojamiento (2).

20. Distribuidor para rollos de papel intercambiables, en particular rollos de toallas de papel o rollos de papel tisú, caracterizado porque comprende una extremidad de soporte que acomoda un mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 18 para retener un tapón (5) extremo de un rollo de papel.

21. Método para insertar un rollo intercambiable de material en un mecanismo de retención (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 18,

el rollo comprende al menos un tapón (5) extremo que tiene una porción de recepción (60) con dimensiones para ajustarse en un núcleo hueco del rollo de material y un pasador de cojinete (80), el pasador de cojinete (80) tiene una porción de cabeza (84) que tiene un primer diámetro (d1) y una porción de cuello (86) de un segundo diámetro (d2) más pequeño que el primer diámetro, las dimensiones del tapón (5) extremo son tales que el pasador de cojinete (80) puede insertarse en la ranura de inserción (4) y puede bloquearse en una posición extrema dentro de la ranura de inserción (4) por medio del mecanismo de retención (12) de bloqueo de leva (6),

el método comprende las etapas de:

- colocar el pasador de cojinete (80) del tapón (5) extremo en una sección de entrada (43) de la ranura de inserción (4) del mecanismo de retención (1); y
- deslizar el pasador de cojinete (80) a lo largo de una sección de deslizamiento (44) de la ranura de inserción (4), poniendo los medios de retención (12) del bloqueo de leva (6) en acoplamiento con el pasador de cojinete (80), impartiendo un movimiento rotacional al bloqueo de leva (6) en un plano el cual es paralelo a la pared frontal (21) y a la dirección de extensión de la ranura de inserción (4), y pone los medios de retención (12) del bloqueo de leva (6) desde la posición abierta en la posición bloqueada.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

14



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 111989

Bogotá D.C., Octubre 22 de 2014 - 11:47:00

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	110352	17/10/2014		155.000.00
RECIBO DE CA	999999999	110392	17/10/2014		5.000.00
RECIBO DE CA	999999999	110393	17/10/2014		5.000.00
RECIBO DE CA	999999999	111340	21/10/2014		21.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
6 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	186.000.00
			<u>\$186.000.00</u>

SON: **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-159956- -00004-0000

Fecha: 2014-10-22 16:39:13 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Cto. 11256-844353-1.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 80 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia
Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 22 de 2014 - 11:47 01